



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-218/2024.

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-218/2024.

PARTE ACTORA: GONZALO GARCÍA CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 22 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con escrito signado por la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el escrito de cuenta y sus anexos, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales; se le tiene por recibido su escrito, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en acuerdo que antecede, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

TERCERO. Admisión de medio de impugnación. Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio Electoral con clave **TET-JE-218/2024**.

CUARTO. Pruebas de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia

¹ Folio 1911.



Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, se acuerda lo siguiente:

1. Se admiten las pruebas documentales privadas siguientes:

- Copia simple de credencial para votar con fotografía del ciudadano Gonzalo García Cervantes.
- Copia simple de acuse de recibido por el ITE, con número de folio 03705.
- Copias simples del acta: 05/EXT/04-06-24, del Consejo Municipal Electoral de San Lucas Tecopilco.
- Copia simple del acuse de recibido por el ITE, con número de folio 03681, de 04 de junio de 2024.
- Copia simple de acuse de recibido por el Consejo Municipal Electoral de San Lucas Tecopilco, de 04 de junio de 2024.
- Acuse de recibido por el ITE, con número de folio 03660, en el que se solicita informes sobre el resguardo de paquetes electorales de 03 de junio de 2024.
- Copias simples de proyecto de acta: 01/PERM/02-06-2024, del Consejo Municipal de San Lucas Tecopilco, de 02 de junio de la presente anualidad.
- Copias simples de Acta Circunstanciada ITE/CM57/AC01/04-06/2024, del Consejo Municipal 57 de San Lucas Tecopilco, del 04 de junio de 2024.
- Copias simples de acuse de recibido de escrito ante el ITE, con número de folio 03681, de 04 de junio de 2024.
- Copias simples del acuerdo ITE-CG 221/2024.
- Acuse de recibido de escrito por el ITE, con número de folio 04051, signado por el Representante propietario del partido político Redes Sociales Progresistas Tlaxcala, de 11 de junio de 2024.
- Acuse de recibido de escrito por el ITE, con número de folio 04027, signado por el Representante propietario del partido político Redes Sociales Progresistas Tlaxcala, de 10 de junio de 2024.

2. Prueba presuncional legal y humana. Consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

3. Prueba Instrumental de actuaciones. Consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-218/2024.

QUINTO. Cierre de instrucción. En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, a la autoridad responsable, a las partes que son terceros interesados, y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Cúmplase.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

